



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

## **TUTELA 126874**

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 7° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se **AVOCA** por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de EDWIN NEIDER AGUIRRE, MARÍA CRISTINA OTÁLVARO y BRANDON STEVEN AGUIRRE GIRALDO quienes actúan en nombre propio y, los primeros, en representación de su mejor hija BRENDA AGUIRRE OTÁLVARO en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala de Descongestión 1 de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia y la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira. **SOLICÍTESELES** copia digital del proceso ordinario laboral referido en la demanda e informe del estado actual del mismo.

Igualmente, se dispone **VINCULAR** al Juzgado 1° Laboral del Circuito de Pereira, así como a las demás partes e intervinientes reconocidos al interior del proceso laboral.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a la parte accionada y vinculados para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la accionante descritos en la demanda constitucional, adiciones y anexos. Ante la imposibilidad de notificarlos personalmente o por correo electrónico, súrtase este trámite por aviso fijado en la página web de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, enterar a las demás personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de esta acción de tutela.

Todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo [despenal0051h@cortesuprema.gov.co](mailto:despenal0051h@cortesuprema.gov.co).

CÚMPLASE,

**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**

**Magistrado**

**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**

Secretaria